



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **0929** ) **22 DIC 2021**

*“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0427 del 17 de agosto de 2021”.*

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 59 y el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, los Decretos 3571 de 2011 y 1614 de 2021, la Resolución 777 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones 385, 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria causada por la pandemia COVID-19, impartió órdenes vinculadas a la aplicación de protocolos de bioseguridad para cada uno de los espacios allí regulados, dispuso medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, implementó la cultura de prevención mediante principios de prevención y respeto, atención de instrucción para el cuidado propio, de la familia y la comunidad y prorrogó la emergencia sanitaria.

Que mediante la Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, nuevamente se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2022, además adoptó nuevas medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 así, como mitigar sus efectos, e impartió instrucciones a los distintos actores sociales.

Que mediante el Decreto 1614 del 30 de noviembre de 2021 se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decretó el

*“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0427 del 17 de agosto de 2021 ”*

aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

Que el artículo 9 del mencionado decreto, estableció que durante el tiempo que permanezca vigente la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado para el cumplimiento de sus funciones podrán establecer las modalidades como el teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares de acuerdo con sus necesidades.

Que mediante la Resolución 0427 del 17 de agosto de 2021, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, adoptó medidas temporales para garantizar la atención y prestación de servicios a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura dentro de la Emergencia Sanitaria declarada para la prevención y contención del COVID-19.

Que el artículo 6 del referido acto administrativo, estableció que retornarán al trabajo presencial los funcionarios públicos, contratistas y pasantes que haya completado el esquema de vacunación, bajo un esquema mensual 15/15, en el cual trabajarán de manera presencial 15 días del mes y de manera no presencial los otros 15 días, en turnos dispuestos por su jefe inmediato o supervisor de contrato, durante la vigencia 2021.

Que en consideración a lo anterior, y debido a que la emergencia sanitaria fue prorrogada hasta el 28 de febrero de 2022, se hace necesario mantener el esquema 15/15, durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar el párrafo 1 del artículo 6 de la Resolución 0427 del 17 de agosto de 2021, el cual quedará así:

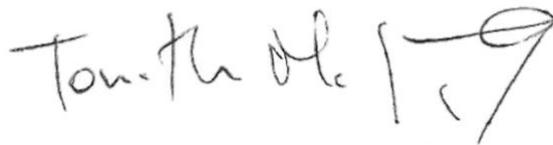
**“Parágrafo 1.** Con el fin de garantizar un retorno ordenado y seguro a nuestros colaboradores, los turnos establecidos se mantendrán de manera permanente durante el término que permanezca vigente la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al cronograma que se establezca”.

*“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0427 del 17 de agosto de 2021”*

**Artículo 2.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica en lo pertinente el parágrafo 1 del artículo 6 de la Resolución 0427 del 17 de agosto de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **22 DIC 2021**



**JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Diana Carolina Clavijo Jaimes – Asesora Secretaría General  
Revisó: Valentina Díaz M – Contratista SG  
Aprobó: Leonidas Lara Anaya – Secretario General